

Programa Nacional de Bienes Incautados Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº /3/ -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima. 0 7 FEB 2020

Visto, el acta denominada "Acto Público de la Subasta Pública N° 007-2019/JUS-PRONABI", de fecha 18 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;



X. Caceres D. B.

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1104, concordada con la Sexta Disposición Complementaria Final de la citada norma, señala que cuando se trate de objetos, instrumentos, efectos o ganancias de los delitos cuya titularidad haya sido declarada a favor del Estado mediante un proceso de pérdida de dominio y en los casos de incautación o decomiso de bienes, efectos o ganancias establecidos en las normas ordinarias por la comisión de delitos en agravio del Estado, la CONABI procederá a la subasta, en la forma y procedimiento establecido por la normatividad de la materia, en concordancia con lo señalado en el artículo 25 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104;



Que, asimismo, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, regula la venta por subasta pública como uno de los actos de disposición que recae sobre aquellos bienes decomisados y/o declarados en pérdida de dominio, que se encuentren bajo la competencia de la CONABI;

Que, según el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, los actos de administración y de disposición sobre los bienes que recaen bajo la competencia de la CONABI, se realizarán mediante Resolución de la Secretaría Ejecutiva, previa valorización;



Que, la Directiva Nº 01-2014-SUNARP/SN, aprobada mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 069-2014-SUNARP/SN, que regula la inscripción de medidas cautelares, cambio de titularidad y demás actos inscribibles en el marco del Decreto Legislativo Nº 1104, su reglamento y la Ley Nº 27379, establece en su numeral 5.3.1 que la solicitud de inscripción de la venta por subasta que recae sobre aquellos bienes incautados, decomisados o declarados en pérdida de dominio que se encuentren bajo la competencia de la CONABI, se inscribirán en mérito al parte notarial de la escritura pública, en la cual debe constar inserta o acompañarse la copia certificada de la resolución correspondiente de la Secretaría Ejecutiva de la CONABI;

Que, el literal e) de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, señala que la subasta pública es el procedimiento administrativo, regido por los principios de transparencia, competitividad y legalidad, destinado a adjudicar en arrendamiento o en venta los objetos, instrumentos, efectos o ganancias del delito, a fin de garantizar la mejor opción a favor del Estado, lo cual es concordante con lo señalado en el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, de fecha 16 de agosto de 2016, se aprobó entre otros, la fusión por absorción de la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la norma citada en el considerando precedente, establece que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de sus competencias, aprobar mediante Resolución Ministerial las normas complementarias que se requieran para la aplicación del referido Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, el mismo que en su artículo 13 establece que es el Coordinador Ejecutivo quien ejerce la representación legal del PRONABI;

Que, conforme a lo dispuesto expresamente en el numeral 6.4 de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, el registrador deberá levantar todos los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesan sobre el citado bien, sin que se requiera para tales efectos mandato judicial o la intervención de acreedores garantizados con dicho bien;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0397-2019-JUS de fecha 17 de octubre de 2019, se designó a Ivone Maribel Montoya Lizárraga, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23840986, como de Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, ejerciendo las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2012-PCM y el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS;

Que, conforme al Acta N° 023 de fecha 12 de noviembre de 2019, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la venta por subasta pública de veintiún (21) Lotes de inmuebles, encontrándose, entre ellos, el siguiente inmueble, que en adelante se denominará Lote N° 7;

LOTE	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	RENABI	PARTIDA
7	Urb Aeropuerto, Calle D, Mz H. Lote 16 (Ahora Jr. Júpiter N° 161), Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima	500	70049632

Que, con Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 444-2019-JUS/PRONABI-CE, de fecha 15 de noviembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas N° 007-2019/JUS-PRONABI,





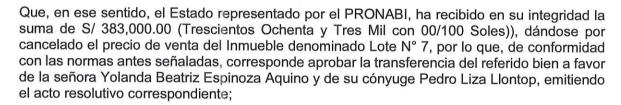


que regulan el procedimiento de venta por subasta pública al que se refiere el considerando que antecede;

Que, respecto del inmueble denominado Lote N° 7, según acta denominada "Acto Público de la Subasta Pública N° 007-2019/JUS-PRONABI", de fecha 18 de diciembre de 2019, resultó adjudicataria de la buena pro, la sociedad conyugal conformada por Yolanda Beatriz Espinoza Aquino, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25551589 y Pedro Liza Llontop, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16627964, al haber formulado la oferta más alta, por el precio ascendente a la suma de S/ 383,000.00 (Trescientos Ochenta y Tres Mil con 00/100 Soles)

Que, mediante las cartas s/n, presentadas al PRONABI el 12 de diciembre de 2019 y 15 de enero del 2020 respectivamente, se remitió dos (02) Cheques de Gerencia, a fin de cancelar el precio de venta del inmueble denominado Lote N° 7, los cuales se detallan a continuación:

- a) Cheque de Gerencia, No Negociable N° 00001257-5-011-013-0900000015-09, por la suma de S/ 34,492.98 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 98/100 Soles), emitido por el Banco BBVA a favor de MEF - DGETP - SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS - D.LEG.1104- CONABI.
- b) Cheque de Gerencia, No Negociable Nº 00006074-9-011-193-0900000015-09, por la suma de S/ 348,507.02 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Siete con 02/100 Soles), emitido por el Banco BBVA Continental a favor de MEF - DGETP - SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS - D.LEG.1104- CONABI.



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1104, que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, la Directiva Nº 01-2014-SUNARP/SN, aprobada mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 069-2014-SUNARP/SN y el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Transferencia

Aprobar, en mérito a la adjudicación realizada en el acto de subasta pública de inmuebles denominada Subasta Pública N° 007-2019/JUS-PRONABI, la transferencia del inmueble denominado Lote N° 7, a favor de la sociedad conyugal conformada por Yolanda Beatriz Espinoza Aquino, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25551589 y Pedro Liza Llontop, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16627964, el mismo que a continuación se detalla:

LOTE	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	RENABI	PARTIDA
7	Urb Aeropuerto, Calle D, Mz H. Lote 16 (Ahora Jr. Júpiter N° 161), Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima	500	70049632

Artículo 2.- Cancelación de Precio

Declarar, que el precio de venta sobre el inmueble denominado Lote N° 7, ascendente a la suma de S/ 383,000.00 (Trescientos Ochenta y Tres Mil con 00/100 Soles), ha sido cancelado al PRONABI mediante los cheques de gerencia detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Contrato de Compraventa

Dispóngase la elaboración de la minuta correspondiente y su posterior elevación a escritura



X. Caceres D. B







X. Caceres D. B.

pública, gestionándose la suscripción de los mismos a efectos de formalizar la Transferencia del inmueble denominado Lote N° 7, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Inscripción registral

Disponer se gestione la inscripción ante la SUNARP de la transferencia a que se refiere la presente Resolución.

Registrese y Comuniquese,



IVONE M. MONTOYA LIZÁRRAGA Coordinadora Ejecutiva PRONABI MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS